

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
Acuerdos PCSJA19 – 11335 y PCSJA20 – 11483

Bogotá, D.C., 15 JUN 2020

Expediente 010 2013 – 00248 00

En atención a los escritos que anteceden y vista la actuación surtida, el juzgado

DISPONE

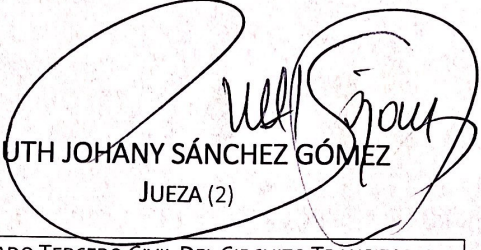
Téngase en cuenta que la parte demandada y demandante en reconvencción aportó el certificado de defunción del abogado ANDRÉS GARZÓN VELANDIA, como quiera que las personas que conforman el citado extremo procesal otorgaron poder a otro profesional del derecho para que los represente tanto para la demanda de pertenencia como para la de reconvencción promovida por las señoras MARÍA EUGENIA PÉREZ DE DICKENS y ALMA PÉREZ PULIDO, el despacho se releva de hacer pronunciamiento alguno sobre la interrupción del proceso.

Reconócese personería adjetiva al abogado JAIME LARA TAMAYO, como apoderado judicial de los señores OLGA PÉREZ PULIDO, ALMA PÉREZ PULIDO, MARÍA EUGENIA PÉREZ DE DICKENS, SAÚL PÉREZ PULIDO, BLANCA FLOR PÉREZ DE TORRES, ISAURA PÉREZ PULIDO, LUZ CLARA PÉREZ PULIDO, ANA RITA PÉREZ PULIDO, TRÁNSITO PÉREZ PULIDO, demandados en el proceso primigenio de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en los términos y para los fines del mandato conferido (folio 848).

SE REQUIERE al citado profesional, que indique cuál es su correo electrónico y en lo posible número de celular y correo electrónico de

sus poderdantes; además, realice la presentación personal con la exhibición de su tarjeta profesional de abogado.

NOTIFÍQUESE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

JUEZA (2)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
SECRETARÍA

Bogotá, D.C.,

Notificado por anotación en **Estado No. 016**
de esta misma fecha.

16 JUN 2020

EL SECRETARIO(A),



ERA.